

## **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BADIA DEL VALLÈS Y CRUZ ROJA SABADELL EN MATERIA DE ACCIÓN SOCIAL, COMUNITARIA Y SOCIO SANITARIA**

### **REUNIDOS**

De una parte, la Sr. Josep Martínez Valencia, alcalde de Badia del Vallès, que actúa en nombre y representación del Ayuntamiento de Badia del Vallès, con NIF P-0831200-A, y con domicilio social a Avenida Burgos sin número (en adelante Ayuntamiento), asistido por la Secretaria Gemma Jiménez Jané, quien da fe del acto.

Y de la otra parte, la señora Montserrat Font Pérez, con DNI \*\*\*2562\*\* presidenta del Comité Local de la Cruz Roja Española a Sabadell, la cual delega la firma de este convenio al señor Juan Carlos Rodríguez Mondelo, DNI \*\*\*0875\*\*, Secretario del Comité Provincial de Cruz Roja Española en Barcelona, en nombre y representación de la entidad mencionada (en adelante Cruz Roja Española o CRE , NIF Q-2866001-G, y con domicilio a estos efectos en la calle del Marqués de Comillas, 97 , en el ejercicio de sus facultades derivadas de los nombramientos en el cargo; y del artículo 17 punto 4 de los Estatutos de la Cruz Roja Española y el artículo 18 del RGO.

### **MANIFIESTAN**

I.- Que el Ayuntamiento ostenta las competencias de servicios sociales recogidas en el artículo 31 de la Ley 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales, que entre otros dispone:

a) Estudiar y detectar las necesidades sociales en su ámbito territorial.

b) Crear y gestionar los servicios sociales necesarios, tanto propios como delegados por otras administraciones, de acuerdo con la Cartera de servicios sociales y el plan estratégico correspondiente.

c) Cumplir las funciones propias de los servicios sociales básicos.

d) Coordinar los servicios sociales locales, los equipos profesionales locales de los otros sistemas de bienestar social, las entidades asociativas y las que actúan en el ámbito de los servicios sociales locales.

II.- Que para el ayuntamiento es una finalidad prioritaria mejorar la respuesta a la emergencia social y cobertura de las necesidades básicas, así como empoderar la ciudadanía, facilitar la inserción social y laboral de las personas en situación de riesgo de exclusión, mejorar la calidad de vida de la infancia y la adolescencia y fomentar la autonomía y promoción de la salud del colectivo de la gente mayor.

III.- Que es voluntad del ayuntamiento de Badia del Vallès incorporar la acción comunitaria en la acción de los servicios sociales básicos como servicios preventivos y universales, para reforzar el apoyo a la infancia, la adolescencia y las familias a través de recursos comunitarios e intervenciones basadas en el acompañamiento educativo y emocional, con el fin de preservar los núcleos familiares, superar las situaciones de riesgo y reducir la cronicidad.

IV.- Que el Ayuntamiento tiene interés en apoyar y coordinarse con las instituciones, entidades e iniciativas ciudadanas que apoyen a las acciones que permiten la cohesión social de la ciudad, la protección de la familia y la infancia y la atención a los colectivos sociales más vulnerables.

V.- Que Cruz Roja es una institución humanitaria, de interés público y de acción voluntaria arraigada a la sociedad que da respuestas integrales desde una perspectiva de desarrollo a las víctimas de desastres y emergencias, a problemas sociales, de salud y medioambientales. Su misión es estar cerca de las personas vulnerables en el ámbito estatal e internacional a través de acciones de carácter preventivo, asistencial, rehabilitador y de desarrollo.

VI.- Que la Cruz Roja contempla entre sus fines estatutarios la promoción y la colaboración en acciones de bienestar social dirigidas principalmente a los colectivos más desfavorecidos o vulnerables de la sociedad; acciones que lleva a cabo con la intervención de voluntariado.

VII.- Que Cruz Roja es una organización basada y formada por voluntariado y cuenta con el apoyo de un equipo de técnicos especializados que ayudan a desarrollar la actividad diaria más especializada.

VIII.- Que Cruz Roja Española a Sabadell está dispuesta a colaborar con el Ayuntamiento de Badia del Vallès y priorizará las actuaciones de acuerdo con los ejes estratégicos establecidos a la X Asamblea General de la Cruz Roja Española para el periodo 2023-2026 y que son, en resumen, los siguientes:

- Socorro: Conseguir que las personas puedan superar las situaciones agudas o crónicas que posan en peligro sus vidas. Por eso, se ejecutarán planes para reducir el riesgo derivado de la exposición ante desastres naturales, cubrir las necesidades en situaciones de emergencias y promover un acceso más rápido a la asistencia.
- Inclusión social: actuar con las personas que están en riesgo de pobreza y exclusión, o que afrontan otros factores que generan vulnerabilidad, para que dispongan de las oportunidades y recursos necesarios que los permitan participar en la vida económica, social y cultural, y acceder así al nivel de vida y bienestar que se considera adecuado a la sociedad en que viven.
- Ocupación: Acercar al mercado laboral en transformación las personas que están subrepresentadas y que lo tienen más difícil, o en situación de pobreza laboral, y mejorar su posicionamiento, empleabilidad e integración mediante el acceso a derechos, la activación y reforzamiento de competencias profesionales en igualdad de oportunidades y de trato a la ocupación.
- Salud: mejorar la gestión de la salud de las personas de forma integral, es decir, mejorar el bienestar físico, psíquico, social y la capacidad de funcionamiento, a través de acciones de sensibilización y prevención, y promover un estilo de vida más saludable para una mejor gestión de la dolencia.
- Medio Ambiente: Promover comportamientos más sostenibles con el entorno para minimizar la degradación ambiental y sus consecuencias a la sociedad.
- Educación: Garantizar la igualdad real de oportunidades ofreciendo los apoyos y recursos adecuados a las personas en situaciones de vulnerabilidad en materia de educación.

IX.- Que es voluntad de la Cruz Roja aportar fondos económicos propios para priorizar actividades destinadas a paliar los efectos de la crisis general actual y dar respuestas básicas de emergencia para los colectivos en situación de vulnerabilidad social.

X.- Que el Ayuntamiento y la entidad Cruz Roja tienen la voluntad de colaborar y #coordinar para llevar a cabo actividades sociales en sus respectivos campos de actuación para hacer más eficaz la atención a diferentes sectores de población a bahía del Vallès.

XI.- Que para llevar a cabo la mencionada colaboración y facilitar en la Cruz Roja un espacio de atención en el municipio, el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de noviembre de 2022, otorgó a favor de la entidad "Cruz Roja a Sabadell" la concesión del uso privativo del bien de dominio público ubicado a una zona de la primera planta del edificio El Molí de Badia del Vallès por un plazo de 15 años y con carácter gratuito, en cuanto la actividad que realiza la Cruz Roja se considera de interés público para el municipio.

XII. Que este convenio de colaboración se suscribe al amparo de lo establecido en la normativa legal vigente y especialmente al que se recoge a l'artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015, d' 1 d'octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa de desarrollo que, en su caso, sea d'aplicación, y demás normativa relacionada y que sea d'aplicación.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para formalizar el presente documento y en conformidad con las anteriores manifestaciones y de acuerdo con la representación que ostentan, las partes acuerdan suscribir este convenio de colaboración, que se rige por los siguientes

## PACTOS

**Primero.-** El objeto de este convenio marco es el de coordinar ambas entidades para llevar a cabo con eficacia y eficiencia actividades y servicios en el campo de la acción social, en los diferentes sectores de la población de Badia del Vallès, para el ejercicio 2025.

**Segundo.-** Las líneas de colaboración que se derivan de este convenio, y que se detallan en documentos anejos 1, 2, 3, 4 y 5 son las siguientes:

- Anexo 1 - Tarjetas monedero alimentación
- Anejo 2 - Centro de Distribución de alimentos (CDA)
- Anexo 3 – Kits de Apoyo Social
- Anejo 4 - Casal de verano infancia
- Anejo 5 - Campaña de juguetes solidarios

**Tercero.-** Cruz Roja Española se compromete a:

1. Velar para el desempeño de aquello acordado en el presente convenio marco y en las diferentes adendas.

2. Implementar el proyecto y actuaciones que se acuerden en las adendas del presente convenio marco.

3. Asumir la responsabilidad de la dirección, del seguimiento y de la evaluación de los

resultados del proyecto y actuaciones que se deriven de este convenio.

4. Facilitar en el Ayuntamiento toda la información que requiera de las actividades ordinarias de la entidad.

5. Participar en aquellas comisiones, encuentros, grupos de trabajo, y actividades que en materia de acción social, comunitaria y sociosanitaria se impulsen desde el Ayuntamiento.

6. Hacer difusión, dentro de sus posibilidades, de las actuaciones que lleva a cabo el Ayuntamiento en materia de acción social, comunitaria y sociosanitaria que puedan ser de especial interés para las personas miembros y/o usuarias de la entidad.

7. Hacer participar en el Ayuntamiento en aquellos actos públicos de especial relevancia de Cruz Roja que se desarrollen en el municipio de Badia del Vallès.

8. Hacer constar en los materiales de difusión y publicidad la frase “en convenio con el Ayuntamiento de Badia del Vallès”, de acuerdo con el uso de la imagen corporativa y de los signos distintivos del Ayuntamiento.

**Quart.-** El Ayuntamiento se compromete a:

1. Velar por el desempeño de los pactos acordados en el presente convenio marco y las correspondientes adendas con CRE.

2. Librar a la entidad toda aquella información que pueda facilitar por el desarrollo de sus actividades, así como de aquellos nuevos instrumentos y mecanismos de apoyo que puedan favorecer su funcionamiento ordinario.

3. Facilitar, en la medida de lo posible, a la entidad el apoyo de cariz técnico que, de manera puntual y teniendo en cuenta las posibilidades de su obtención por parte del Ayuntamiento, puedan ser de utilidad para el desarrollo de sus actividades.

4. Hacer difusión, mediante los instrumentos y los canales comunicativos que dispone el Ayuntamiento en materia de las actividades que se realicen en el marco del presente convenio.

5. Establecer contacto con CRE en la hora de promover e implementar medidas que favorezcan el desarrollo de las acciones.

6. Aportar una subvención económica, por importe total de 75.517,38 € (setenta y cinco mil quinientos diecisiete euros y treinta y ocho céntimos), aprobada mediante partida presupuestaría 0903 2311 48001 que se distribuirán en cada una de las líneas de colaboración recogidas en los anejos adjuntos al convenio con los siguientes importes:

- Anexo 1 - Tarjetas monedero, con un aportación del ayuntamiento de 28.000 € (veintiocho mil euros).
- Anexo 2 - Centro de Distribución de alimentos, con un aporte del ayuntamiento de 12.000 € (doce mil euros).
- Anexo 3 – Kits de Apoyo social, con un aportación del ayuntamiento de 3.690€ (tres-mil seiscientos noventa euros).
- Anexo 4 - Casal de verano infancia, con aportación del ayuntamiento de 25.327'38 euros (veinticinco mil trescientos veintisiete euros con treinta y ocho céntimos).
- Anexo 5 - Campaña de juguetes solidarios con aportación del ayuntamiento de 6.500 € (seis mil quinientos euros).

**Quinto.-** Con la firma de este acuerdo de colaboración las partes pueden utilizar la denominación, la marca, el logo, el emblema y los distintivos de la otra parte con la finalidad convenida entre las partes en este convenio y sus adendas.

Con todo los efectos, las partes se comprometen que el contenido, las características y el alcance de las posibles acciones de difusión, sean siempre determinados y aprobados de mutuo acuerdo. Respetar siempre la imagen institucional de la Cruz Roja.

La visibilidad del logotipo/emblema de las partes se hará de acuerdo con el Manual de Identidad de cada una de ellas, y en cualquier que fueran los apoyos que habitualmente se utilicen para la difusión, y siempre en relación con el objeto del presente convenio y sus adendas, y por un periodo de tiempo igual a la duración de los mismos.

El uso y la inserción de la denominación y el emblema de la Institución, en los contenidos y productos que conforman el encargo (o en sus elementos, medios y apoyos), tendrá que contar siempre con la preceptiva autorización de la Institución y tendrán que ajustar al previsto por el Reglamento sobre el Uso del emblema de la Cruz Roja o de la Media Luna Roja por las Sociedades Nacionales –aprobado por la Vigésima Conferencia Internacional (Viena, 1965) y revisado por el Consejo de Delegados (Budapest, 1991).

**Sexto.-** En cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales en general y del Real Decreto 171/2004 en particular y en cuanto a las actividades a desarrollar las partes se comprometen a informar mutuamente de:

- Los riesgos propios de los Centros de Trabajo donde se realizarán las actividades.
- Todas las cuestiones necesarias porque las partes puedan hacer la coordinación de actividades preventivas.
- Las medidas de prevención y de emergencia de aplicación.
- Cualquier modificación o incidencia que pueda tener impacto en materia de prevención de riesgos laborales.

De acuerdo con el que establecen los artículos 18, 19, 24 y 25 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, ambas partes adoptarán todas las medidas necesarias en orden a la prevención de riesgos laborales inherentes a la actividad a realizar, así como las medidas de protección, prevención y emergencia a aplicar.

Cada una de las partes dispone de un seguro de Responsabilidad Civil y declaran cumplir con la normativa en materia de Prevención de Riesgos Laborales que las aplica .

**Séptimo.-** CRE reconoce que el presente convenio no establece ningún tipo de relación de servicio con el Ayuntamiento de Badia del Vallès, de forma que la responsabilidad subsidiaria prevista en el artículo 121 del Código Penal corresponderá, en todo caso, a la mencionada entidad en cuanto al personal a su servicio y que desarrolle funciones relacionadas con las actividades previstas en este convenio.

**Octavo.-** Cualquier colaboración entre el Ayuntamiento y CRE en el campo de la acción social, comunitaria y sociosanitaria se situará en el marco de este convenio y quedará reflejada en las adendas correspondientes.

**Noveno.-** Se crea una Comisión de Seguimiento, con los siguientes componentes:

- Por parte del Ayuntamiento de Badia del Vallès
  - El/la regidor/a de Bienestar Social, Dependencia y Feminismo
  - La Jefa de Servicios del Área de Acompañamiento a las Personas.
  - Uno/a técnico/a de los Servicios Sociales Básicos
  
- Por parte de CRE:
  - Dos representantes de la entidad

La Comisión de Seguimiento se reunirá como mínimo un golpe en el año, hará un seguimiento de los acuerdos y resolverá las incidencias que puedan #producir.

Ambas partes, de mutuo acuerdo, pueden invitar otras personas representativas a participar en la Comisión de Seguimiento cuando lo consideren necesario.

Las principales funciones de esta Comisión de seguimiento serán:

- El establecimiento de prioridades.
- Promover la aplicación de las actuaciones acordadas en este convenio y adendas específicas.
- El seguimiento y evaluación del desempeño de objetivos y resultados previstos en el para cada línea de colaboración específica.

Sin perjuicio de las funciones otorgadas a la Comisión de Seguimiento, se articularán las coordinaciones técnicas necesarias en el desarrollo de los pactos de este convenio, así como de los acuerdos de posibles adendas que se firmen.

**Décimo.-** Para justificar que se han realizado las diferentes líneas de actuación CRE tendrá que presentar:

- una memoria de actuación justificativa con indicación detallada de las actividades realizadas de cada adenda y de los resultados obtenidos.
- una relación clasificada de los gastos de la actividad por el importe total de la misma.

El periodo de justificación vendrá especificado en la redacción de las correspondientes líneas de actuación.

**Undécimo.-** Las partes se comprometen a cumplir adecuadamente y en todo momento las disposiciones contenidas en el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento UE 2016/679), de ahora en adelante RGPD, y en la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía los Derechos Digitales, así como otras normas vigentes o que en el futuro puedan promulgar sobre esta materia, y se compromete a dejar indemne a la otra parte de cualquier responsabilidad que se pudiera declarar como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones que, en materia de protección de datos de carácter personal, los afectan a cada una de las partes.

Si para la ejecución del que prevé Convenio, las partes tienen que acceder o tener acceso a los datos personales de qué es responsable la otra parte se comprometen a tratar los datos personales referidos con estricto cumplimiento del deber de confidencialidad y a utilizarlas exclusivamente en los términos y a fin de dar cumplimiento al que prevé el presente Convenio. Las partes no usarán estos datos para finalidades diferentes a las previstas en este Convenio, ni en sus anexos, ni las comunicará a terceras personas, ni siquiera para su conservación.

De producirse el referido acceso, las partes se comprometen a firmar un anexo para el Tratamiento (Anexo 6) que formará parte integrando del presente documento, y adoptar las medidas de seguridad establecidas en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos personales a las cuales tengan acceso, así como evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, atendido el estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, tanto si provienen de la acción humana o del medio físico o natural.

Una vez finalizado el presente Convenio, los datos serán destruidos íntegramente o devueltas a la parte que sea responsable de las mismas, o al fichero o ficheros que se hubiera accedido, así como los diferentes apoyos o documentos en que estos datos puedan constar.

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD) y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, los legales representantes de las partes, reconocen quedar informados y consentir, que los datos personales reflejados en el presente convenio, así como las que se generen con motivo de la relación, serán incorporadas a un fichero de cada parte respectivamente, con el fin de gestionar la referida relación descrita en el presente Convenio. Cualquiera de las partes podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigirse por escrito a las direcciones indicadas.

**Doceavo.-** El presente convenio tendrá una duración desde el día siguiente de su firma y fines el 31 diciembre de 2025 y se podrá prorrogar expresamente por acuerdo de las partes.

La vigencia de los diferentes proyectos y programas definidos en los anejas a este convenio, no se podrá prolongar más allá de la vigencia de este.

**Decimotercero.-** Cualquier modificación que altere las obligaciones establecidas en este convenio se tendrá que hacer con el consentimiento de ambas partes y por escrito, mediante la correspondiente adenda de modificación.

Decimocuarto.- Serán causas de resolución del presente convenio:

- Transcurso del plazo previsto o de su prórroga.
- Por mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.
- Por incumplimiento de los acuerdos que se establecen.
- Por las causas generales establecidas en la legislación vigente.

El incumplimiento por una de las partes de las obligaciones establecidas en este convenio facultará la otra parte a exigir el cumplimiento efectivo y, en el supuesto de que no se produzca, su resolución.

Decimoquinto.- Las partes acuerdan resolver las posibles discrepancias que puedan surgir en el decurso del convenio de forma amistosa mediante las reuniones que se crean pertinentes.

Y, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por duplicado ejemplar y en un solo efecto, en el lugar y la fecha señalados al encabezamiento.

El Alcalde,

Josep Martínez Valencia

Juan Carlos Rodríguez Mondelo (por  
delegación de la Presidenta Comitè  
Local de Creu Roja Española en  
Sabadell)

La Secretaria

Gemma Jiménez Jané